



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : OMAR ROJAS MURCIA
RADICACION : 2022-00232

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 06 de julio de 2022. Al Despacho de la señora Juez informando que la presente demanda correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderada presenta los señores JIMMY ALEXANDER ROJAS JAIMES, OMAR ANDRÉS ROJAS LLANOS, OMAR ARMNADO ROJAS CLAVIJO, JENNINFER TATIANA ROJAS LLANOS y ELVIA CAROLINA ROJAS BERJAN, se advierte lo siguiente:

1. El artículo 489 del Código General del Proceso, establece que “*Con la demanda deberán presentarse los siguientes anexos: ... 6. Un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444*”, debe entonces, adecuar la demanda en este sentido, toda vez que se relacionan los bienes sin el correspondiente avalúo.

Por lo anterior, y previamente a proseguir con el trámite de la sucesión, se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término improrrogable de cinco (5) días, subsane lo indicado, so pena de rechazo conforme lo indica el artículo 90 del C.G.P.

Se reconoce personería a la abogada YAQUELINE PAEZ CADENA para que actúe como apoderada judicial de los señores JIMMY ALEXANDER ROJAS JAIMES, OMAR ANDRÉS ROJAS LLANOS, OMAR ARMNADO ROJAS CLAVIJO, JENNINFER TATIANA ROJAS LLANOS y ELVIA CAROLINA ROJAS BERJAN, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. 028 del 25 de julio de 2022</p> <p>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ Secretaria</p>
--